y al Jerez mayor = Dn Joseph Matheos
Marin = y Dn Juan Marin Gonzalez
Regidores anuales. Consejo Justicia y Regi
mto de esta dha Ciudad estando juntos
en Ayuntamto como acostumbran, para
tratar, y conferir, las cosas tocantes
al servicio de ambas Magestades, y pun
de esta Rppca. y por sus mrs: visto oydo
y entendido = por dho Sr Dn Selbestre Antto
Bueno, como Regidor de cano en nombre de sus
mrds: lo tomo en sus manos, beso, y puso
sobre su cabeza, y obedezio con el respec
to devido, como a carta de nro Rey y Sr
Natural. y mandaron se le cumpla, y exe
cute, en todo, y por todo, segun y como
por dho Rl despacho se contiene, y en
su obedezimto se de la possesion de Alcalde
mayor de esta Ciudad. y supdo al Sr Lic. Dn Die
go de Cantos Barnuebo Abogdo de los Rs
Consos precediendo el juramto a los
tumbrado. y fho se haia tenga por tal
y aludan. con los emolumtos que por ello
le corresponden, segun y en la forma
que an a los tumbrado sus antecesso
res, con calidad de que por dho Sr se an de
dar las fianzas en el termo prevenido
por derecho. y de dho Rl despacho, y esta
Respta por el presente Esto que lo es pnio
en esta Ciudad se ponga copia en el libro
Capitulos = asi lo decretaron y firmaron